

OPERACIONES

1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es una sociedad nacional de crédito con personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo con los programas sectoriales y regionales, así como a los planes estatales y municipales, para promover y financiar tanto a las actividades como a los sectores que le son encomendados en su ley orgánica.

Objeto:

Banobras tiene por objeto financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos federal, estatal y municipal, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

La institución, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, está facultada para:

- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, en los términos del artículo 115 constitucional, para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regional o sectorialmente prioritarias, así como impulsar la inversión y el financiamiento privado en infraestructura y servicios públicos.
- Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano, así como la

modernización y fortalecimiento institucional en estados y municipios.

- Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, así como estructurar y coordinar proyectos de inversión.
- Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas.
- Otorgar asistencia técnica y financiera para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales, financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos. La institución no podrá administrar obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos.
- Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano.
- Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.

2. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext).

El Banco Nacional de Comercio Exterior es una sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Objeto:

Bancomext tiene por objeto, como institución de banca de desarrollo, financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

La institución, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación, exportación,

importación y sustitución de importación de bienes y servicios, en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

- Conceder apoyos financieros.
- Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior.
- Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional.
- Promover las exportaciones mexicanas; podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior. Así mismo, podrá participar en el capital social de sociedades de inversión y sociedades operadoras de estas.
- Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación.
- Otorgar financiamiento a los exportadores indirectos y en general al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables, así como coadyuvar en el fomento del comercio exterior del país y realizar todos los actos y gestiones que permitan atraer inversión extranjera al país.
- Promover las exportaciones mexicanas; podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia para las personas, empresas y organizaciones productivas y de comercialización, en pueblos y comunidades indígenas, en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento,

fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

- Ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que estos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales.
- Participar en la negociación y, en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de créditos recíprocos, que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Estudiar políticas, planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes.
- Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes en materia de comercio exterior y su financiamiento.
- Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistemas de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.
- Opinar, a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento.
- Participar en la promoción de la oferta exportable.
- Podrá actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana.

3. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Bansefi).

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros es una sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Objeto:

Bansefi tiene por objeto promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del sector de ahorro y crédito popular, ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del sector y en general, el desarrollo económico nacional y regional del país.

La institución, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

- Promover, gestionar y financiar proyectos que atiendan las necesidades de los organismos de integración, de las entidades de ahorro y crédito popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que le permitan cumplir con su objeto, en las distintas zonas del país y que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.
- Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales en el sector.
- Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los organismos de integración, de las entidades de ahorro y crédito popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo del sector, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional. No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios.
- Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios vinculados con la consecución de su objeto.

- Realizar los estudios económicos, sociales y financieros necesarios para el desarrollo del sector.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los organismos de integración y las entidades de ahorro y crédito popular.
- Ser administradora y fiduciaria de fideicomisos, mandatos y comisiones que se constituyan para el adecuado desempeño de su objeto.
- Promover, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros, tecnológicos, de capacitación, de asesoría, de administración de riesgos financieros, entre otros, de los organismos de integración y de las entidades de ahorro y crédito popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del sector.
- Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas. La institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.

4. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjército).

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada es una sociedad nacional de crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su ley orgánica.

Objeto:

Banjército tiene por objeto otorgar apoyos financieros a los miembros del ejército, fuerza aérea y armada mexicanos.

La institución, con el fin de procurar el desarrollo y competitividad del sector encomendado en el ejercicio de su objeto, está facultada para:

- Apoyar financieramente a los miembros de las fuerzas armadas, para el ejercicio de sus profesiones o actividades productivas, no incompatibles con la función militar.
- Actuar como agente financiero de las empresas y sociedades con las que opere.
- Administrar los fondos de ahorro y de trabajo de los militares.
- Promover asesoría técnica a favor de las entidades señaladas en los dos puntos anteriores, con objeto de proporcionar el incremento de la productividad.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

Referencia:

Quintana, E. (2018). Marco Jurídico de las Finanzas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México.